

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA RESPONSABILIDAD PENAL DENTRO DE LA LEY N°30407 LEY DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2021**

PRESENTADO POR:

ROXANA APAZA GARAMBEL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****LA RESPONSABILIDAD PENAL DENTRO DE LA LEY N°30407 LEY DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2021****PRESENTADO POR:****ROXANA APAZA GARAMBEL****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE


: _____
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

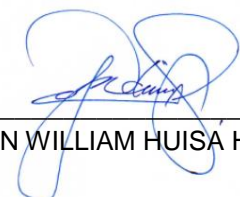
PRIMER MIEMBRO


: _____
Abog. LUZ DEL CARMEN, AYLLON GOMEZ

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
MGTR. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

ASESOR DE TESIS


: _____
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Disciplina: Derecho Público.

Especialidad: Derecho Penal y procesal penal.

Puno, 07 de diciembre de 2021.

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón la presente tesis a mi querida madre Julia Garambel, a mi padre y hermanos, por su apoyo incondicional, ya que sin su apoyo no lo habría logrado.

A mi pareja por su esfuerzo y apoyo para realizarme profesionalmente, a mi amada hija quién ha sido mi mayor motivación de esforzarme día a día para darle un futuro mejor.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme, por brindarme salud y protegerme siempre.

Gracias a mi familia por brindarme su apoyo y cariño en los buenos y malos momentos.

Gracias a mi asesor Mg. Martín William Huisa Huahusoncco por su apoyo en el desarrollo de esta tesis.

A todas aquellas personas que integran asociaciones, grupos de protección animal, quienes a diario rescatan a animalitos en situación calle - abandono y luchan para hacer prevalecer la Ley N 30407 Ley de protección y bienestar animal y así darle un futuro mejor a estos angelitos de cuatro patitas.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
INDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	13
1.1.1 PROBLEMA GENERAL	14
1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	14
1.2 ANTECEDENTES	15
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	15
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	17

1.2.3 A NIVEL LOCAL	21
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	22
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	22

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO	23
2.1.1 LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES	23
2.1.2 JURISPRUDENCIA SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES	28
2.1.3 DOCTRINA DE PROTECCIÓN ANIMAL	29
2.2 MARCO CONCEPTUAL	34
2.2.1 DERECHO	34
2.2.2 DERECHO PENAL	34

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.	36
3.2 ZONA DE ESTUDIO	36
3.2.1 POBLACIÓN:	36
3.3 TAMAÑO DE MUESTRA	37
3.3.1 MUESTRA	37

3.3.2 ENFOQUE	37
3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS	38
3.4.1 INSTRUMENTOS	38
3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	38
3.5.1 VARIABLES	38
3.6 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	39
3.7 MATERIALES Y EQUIPO	39
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	40
4.1.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA ESTRUCTURADA	40
4.1.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL TIPO PENAL EXPUESTO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N°30407.	51
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
N		
Tabla 01	Identificación de Variables	38

ÍNDICE DE FIGURAS

N°		Pág.
Figura 1	¿Pertenece a algún grupo o asociación de Protección Animal, de ser así, cuál es el nombre de su Grupo o Asociación?.....	41
Figura 2	¿Sabe usted que el maltrato animal en la actualidad es un delito?....	42
Figura 3	¿Sabe usted que regula la Ley N 30407?.....	44
Figura 4	¿Sabe usted qué grado de protección le brinda a los animales la Ley N 30407 "Ley de protección y Maltrato Animal"?.....	46
Figura 5	¿Sabe usted a qué grado de protección, cubre la Ley N 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"?.....	48
Figura 6	¿Sabe usted a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Cárcel), en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres?.....	50

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	61
Anexo 02: Cuestionario De Microsoft Forms Online	63

RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo principal describir de qué manera se regula la Responsabilidad Penal dentro del marco de la Ley N°30407. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental – transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica, en el modelo jurídico descriptivo. El instrumento a utilizar es la entrevista estructurada en la que se realizarán preguntas relacionadas a la Responsabilidad Penal que se enmarca dentro del Tipo Penal regulado en Ley 30407, utilizando los formularios de Microsoft Office Forms Online debido al contexto de Pandemia COVID-19. Se ha obtenido como Conclusión Principal: Se ha determinado que la forma en la que se expresa la responsabilidad penal dentro del marco de la Ley 30407 se da manera muy ambigua, a pesar de la incorporación del artículo 206-A, teniendo aún este aparente delito quedado en el olvido y no estando aplicándose de manera práctica en la realidad de los hechos suscitados.

Palabras Clave: Protección Animal, Derecho Penal, Ley 30407

ABSTRACT

The main objective of this research was to describe how Criminal Responsibility is regulated within the framework of Law No. 30407. The method of this research presents a non-experimental design - cross-sectional with a qualitative approach and due to its legal nature, in the descriptive legal model. The instrument to be used is the structured interview in which questions related to Criminal Responsibility will be asked that are framed within the Criminal Type regulated in Law 30407, using the Microsoft Office Forms Online forms due to the context of the COVID-19 Pandemic. It has been obtained as Main Conclusion: It has been determined that the way in which criminal responsibility is expressed within the framework of Law 30407 is very ambiguous, despite the incorporation of Article 206-A, still having this apparent crime remained in oblivion and not being applied in a practical way in the reality of the events raised.

Key Words: Animal Protection, Criminal Law, Law 30407

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó con el objetivo principal de Describir de qué manera se regula la Responsabilidad Penal dentro del marco de la Ley N°30407.

El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental – transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica, en el modelo jurídico descriptivo. El instrumento utilizado fue la entrevista estructurada en la que se realizaron preguntas relacionadas a la Responsabilidad Penal que se enmarca dentro del Tipo Penal regulado en Ley 30407, utilizando los formularios de Microsoft Office Forms Online debido al contexto de Pandemia COVID - 19.

En Resultado Principal, Se ha determinado que la forma en la que se expresa la responsabilidad penal dentro del marco de la Ley 30407 se da manera muy ambigua, a pesar de la incorporación del artículo 206-A, teniendo aún este aparente delito quedado en el olvido y no estando aplicándose de manera práctica en la realidad de los hechos suscitados.

Posterior a ello es menester señalar que la presente investigación se ha desarrollado en cuatro capítulos, los cuales se componen desde el Planteamiento del Problema, Marco teórico, marco metodológico y los resultados de la Investigación.

En el Capítulo I, se formula el problema, destacando los antecedentes y los objetivos.

En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, haciendo referencia a que en este estudio no se utilizó hipótesis y por ende tampoco se realizó la correspondiente contrastación de hipótesis por cuanto se trata de un enfoque netamente cualitativo jurídico.

En el Capítulo III, se desarrolló la metodología, precisando el tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos.

En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

Con la investigación, se espera, haber contribuido al conocimiento acerca de la importancia de describir la manera en que se regula la Responsabilidad penal dentro del marco de la Ley N° 30407.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Tenemos a (Huamanchumo & Rodriguez, 2015). La realidad problemática, es una parte de la investigación científica muy importante, porque es considerado el inicio de la investigación científica y para ello debe contener rigurosamente ciertos requisitos, que sea comprobada verificada, que obedezca a un diseño de investigación. La identificación del problema en las ciencias sociales, que se presentan en las distintas organizaciones, viene hacer una carencia, un vacío, una necesidad, que debe ser aclarada, analizada, verificada. (p.35)

El maltrato por los animales es un tema que se ha visto desde la antigüedad y es que existe desde aquellos tiempos una gran pugna sobre la consideración que se les tiene a los animales, es clara la relación de los seres humanos con los animales y es ineludible e indispensable, aunque pueden ser tratados como alimento por necesidad o como seres parte de la familia.

Sin embargo existe mucha confusión en el mundo jurídico actual en cómo fundamentar la protección a los animales, pues para algunos estos son equivalentes a cosas individuales en donde el sentir y ciertas emociones no tienen ni el más mínimo valor, mientras que para otros son incluso pasibles de ser sujetos de derecho.

Además de ello tenemos que la protección de los animales debe ser una garantía universal ya que esta se encuentra dentro del contenido esencial de un derecho humano y fundamental que a su vez es un derecho colectivo y de bienestar, el derecho al medio ambiente.

En el Perú sin embargo la ley que debe desarrollar la protección de los animales ha cometido errores terribles, pues en la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar animal que debe dar la protección a los animales, en el ingreso del delito especial para la tipicidad, alude que el bien jurídico de este delito es el patrimonio- derecho de propiedad individual, y también hace referencia a algunos otros elementos a tomar en cuenta dentro del análisis penal del delito en referencia.

De esta forma pretendemos realizar un análisis del tipo penal de acuerdo a la ley Ley N°30407, debido a que el problema encontrado es la falta de aplicación y desarrollo de esta ley, para poder ser más eficiente en las consecuencias penales que acarrea el maltrato animal.

Estas consideraciones nos llevan a plantearnos las siguientes preguntas de investigación:

1.1.1 Problema General

1. ¿De qué manera se regula la Responsabilidad Penal dentro del marco de la Ley N°30407?

1.1.2 Problemas Específicos.

1. ¿Cuál es el tipo penal desarrollado dentro del marco de la Ley N°30407?
2. ¿Cuál es el grado de Protección y Bienestar Animal que genera la Ley N°30407?

1.2 ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. En ese sentido citaremos algunas investigaciones relacionadas al tema planteado:

1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL

Según (Castaño, 2017) las políticas públicas constituyen un importante instrumento en las democracias contemporáneas. En Colombia, la promulgación de políticas públicas de protección y bienestar animal ha procurado concretar el mandato de protección especial a los animales, consagrado en la Constitución Política nacional y en diferentes leyes y sentencias. El artículo analiza algunos elementos de las cuatro principales políticas públicas del país en materia de protección animal: los casos de Medellín, Cali, Bogotá y Tunja. Asimismo, se hacen algunas referencias a otras experiencias municipales como la de Guadalajara de Buga y Yumbo, ambos municipios ubicados en el Departamento del Valle del Cauca. Esto no obsta para reflexionar acerca de otras experiencias de diferentes entes territoriales del país. Así, en primer lugar, se presenta un contexto del surgimiento de las políticas públicas colombianas en sus distintos niveles de descentralización administrativa. Más adelante, se evalúa el componente público de las políticas públicas y se presentan los principios orientadores que deben guiar el accionar estatal en materia de protección animal. Posteriormente se analizan los avances en la cuestión animal a partir de la promulgación de las políticas públicas y se exponen unas conclusiones, que tienen como objeto reflexionar acerca de la necesidad de abordar la cuestión animal de manera interdisciplinar, y se proponen las políticas públicas como instrumentos que propician la transformación cultural en materia de relaciones humano-animal; haciendo énfasis en que no basta con la mera promulgación de los instrumentos, sino que es indispensable un compromiso político constante para que se impacte efectivamente en los no humanos.

Asimismo tenemos el artículo según (Cortés, 2019) Dado el interés de desarrollar argumentos a favor de las estrategias de protección animal, este artículo identifica y analiza los diversos argumentos relacionados con los derechos de los animales promulgados por los documentos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Colombia. Hay discursos distorsionados que promueven el maltrato animal y otros comportamientos cuya falta de rigor no permite ser debidamente calificados como derechos animales. Esta situación requiere un replanteamiento de las herramientas conceptuales, particularmente entre aquellos activos en la protección de animales no humanos.

Tenemos a (Hernández Bustos & Fuentes Terán, 2018), titulada La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: Análisis Jurídico, señala que los animales aún no se les ha otorgado el estatuto jurídico que merecen a pesar de que se ha demostrado científicamente que tienen la capacidad de expresar sus sentimientos y sentir empatía, mientras diariamente habitan en un entorno junto con los seres humanos. Llega a la conclusión de que la tendencia social hacia el reconocimiento, prestación y asunción de los derechos a la naturaleza actualmente reconocidos y en los que los animales son considerados parte de la naturaleza o Pacha Mama, se basa cada vez más en los preceptos de la igualdad universal. , que refuta la creencia de que los humanos son las únicas criaturas capaces de sentir y expresar emociones y que la legislación existente trata superficialmente la convivencia animal, dejando enormes lagunas legales para la protección y el empoderamiento de sus derechos básicos

Según (Anzola León et al., 2021) estudio realizado en la Universidad Autónoma Latinoamericana, que titula: Regulación y Aspectos Problemáticos de la Ley de Protección Animal. Se ha planteado como Objetivo: Estudiar la eficacia y los alcances que trae consigo la ley 1774 de 2016 la cual se encamina a indagar diferentes factores a partir de su aplicación por parte de los jueces penales municipales de Medellín y el

procedimiento de los fiscales en la actualidad. Ha obtenido como conclusión: El tema del maltrato animal se ha venido tratando por las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado). Estas corporaciones se han pronunciado sobre este tema, no de manera exclusiva sino tomándolo como un componente para el desarrollo constitucional de un medio ambiente sano. En el ámbito nacional, las cortes reiteran la necesidad de proteger, desde todas las perspectivas jurídicas el medio ambiente, al hacer énfasis en la importancia que este reviste para el progreso y bienestar del país. Entonces, deja claro la jurisprudencia nacional que, al ser los animales componente esencial del medio ambiente y también sujetos de derechos, estos deben ser protegidos, porque su protección supone una efectiva conservación y ejercicio del derecho constitucional de todos los colombianos a desarrollarse en un medio ambiente sano, tanto es así, que las cuestiones culturales y de tradición, poco a poco se van viendo doblegadas a la necesidad de proteger nuestro entorno. Esa necesidad se puede traducir en una obligación no solo para el Estado, en cualquiera de sus niveles (local, departamental o nacional) sino para todos los ciudadanos. Es nuestro deber aportar a la conservación del medio ambiente y, por ende, de los animales, pues es clara la constitución en establecer que hay una correlación entre los derechos y las obligaciones en cabeza de todos los colombianos. Las sociedades cambian y mutan, nuevos fenómenos y contextos sociales toman lugar y otros tienden a desaparecer, es esa la esencia de lo social, que las cosas cambien y no sean estáticas, por lo que la jurisprudencia de estas corporaciones entiende que las leyes y normas de una sociedad también están supeditadas a esa dinámica de cambio, esto para evitar vacíos legales y que nos encontremos con situaciones imposibles de interpretar y, por ende, solucionar a partir de la ley.

1.2.2 A NIVEL NACIONAL

Según (Prada, 2014) en la tesis para optar el título de Doctor por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos titulada El Derecho y el Animal. Tiene como objetivo general el

analizar la posibilidad que los animales tengan una regulación por el derecho. Siendo una tesis tan antigua no cuenta con objetivos específicos. Concluyó que: El derecho debe entrar en contacto con los animales pues tienen una relación inherente con la persona y con su subsistencia, por ejemplo en la pesca, la caza, en el comercio, en el cuidado propio como mascotas, siendo parte del propio desarrollo del ser humano, nos dice claramente que es necesario saber el verdadero fundamento de la protección a los animales, el cual se encuentra desde la Constitución, que se basa en los valores.

(Paucar Espinoza, 2012) estudio de revista académica, titulado: Protección animal: una reflexión constitucional. En la que el autor llegó a las siguientes conclusiones. El presente estudio está constituido por una serie de breves reflexiones en torno al reconocimiento y protección jurídico constitucional de la vida animal. Nos animan los avances que han ocurrido en los últimos años, lo cual no obsta para señalar que aún queda mucho por hacer en este campo, a nivel internacional y nacional. La cuestión no solo queda en el campo jurídico: también atraviesa el ámbito de la filosofía moral en relación con la toma de conciencia de la responsabilidad de los seres humanos con aquellos otros seres que habitan el mismo lugar.

Asimismo tenemos a, (Larico, 2014) en su investigación titulada Factores que inciden en la Penalización del Maltrato Animal relacionado con el Medio Ambiente en Tacna periodo 2012-2014, para obtener el título de Magíster en Derecho con Mención en Ciencias Penales. El objetivo principal se basó en exponer cuáles son los factores que inciden y justifican que el bien jurídico protegido en la penalización como delito del maltrato animal esté considerado en los delitos de medio ambiente. En sus objetivos específicos se tuvo a identificar la incidencia animal en Tacna, precisar los fundamentos jurídicos del tema y por último investigar el índice de maltrato y su falta de sanción administrativa. La metodología usada es descriptiva y explicativa de diseño no experimental Descriptivo Explicativo. Concluyó que: Se ha determinado una alta incidencia de casos de maltrato que requieren ser atendidos [...] el maltrato del animal doméstico, se debe incluir en los

delitos que protegen el medio ambiente, debido a que los encuestado en su gran mayoría consideran que, deben de hacerse efectivas determinadas condiciones para que el hombre pudiese disfrutar de un medio ambiente saludable. Observamos la advertencia que cada vez la sociedad está perdiendo conciencia del respeto y cuidado hacia los animales y aporta una estrategia de defensa de los animales que el Estado debe protegerlos incondicionalmente porque ellos tienen fundamentación constitucional con el derecho al medio ambiente.

Lazo (2015). En su tesis titulada La necesidad de modificar la normativa nacional, para brindar mayor protección y bienestar a los animales domésticos de compañía, contra el maltrato y la crueldad, Arequipa, 2015. Para optar por el título de abogada. Universidad Católica de Santa María. La cual no cuenta con un objetivo explícito por lo que se desarrolla acorde a su título e hipótesis.

Sin embargo en sus conclusiones tenemos grandes aportes, pues concluye con Determinar la necesidad de que el Código Civil, el Código Penal y la Ley de Protección y Bienestar Animal – Ley N. 30407; tengan una uniformidad legislativa, pues los derechos y principios que evocan están dispares entre individuales y colectivos.

Según (Martín del Pomar, 2018), estudio realizado en la Universidad San Martín de Porres, que titula: Política Pública y Animal de Compañía Abandonado: una Aplicación Práctica de la Ley N° 30407, de Protección y Bienestar Animal, en Lima entre 2016 y 2017. Se ha planteado con objetivos: Mejorar el trato a los animales. Ha obtenido como conclusión: La presente investigación observa que el nivel de desarticulación interinstitucional es uno de los espacios de tensión en los distritos de Carabayllo, Comas, Miraflores y San Isidro, en el que se inscriben una serie de ausencias de acción práctica frente al animal de compañía y, de forma especial, frente a los casos de maltrato del animal de compañía.

(Medina Azurin & Zegarra Del Carpio, 2021), estudio realizado en la Universidad César Vallejo, que titula: Análisis del Artículo 22 de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal frente a la Zoofilia, 2021. Se ha planteado como objetivo: Analizar el artículo 22 de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal". ha obtenido como conclusión: El artículo 22 de la ley 30407 habla de situaciones en general como es el abandono de animales, la exhibición de animales en espectáculos públicos o privados que obliguen a comportamientos que no son naturales y la caza, crianza, captura, compra y venta con fines de lucro siendo que estos tres puntos hablan del maltrato animal de diferentes formas, pero no se habla de los actos contra natura es decir la zoofilia. Por lo que se recomienda que la zoofilia esté descrita en el artículo 22 de la ley general 30407 para que esta pueda ser penalizada y en el supuesto los fiscales puedan seguir con el procedimiento penal contra los que resulten responsables al realizar este acto contra natura en diferentes especies.

(Muñoz Arévalo, 2020) estudio realizado en la Universidad San Ignacio del Loyola, que titula: Protección Animal y Responsabilidad Penal de los Dueños Durante el Estado de Emergencia por Covid- 19 en el Perú. Los objetivos son: Describir la situación actual entre la protección animal y la responsabilidad penal de los propietarios o propietarios temporales durante la emergencia Covid19 en Perú. De lo anterior se concluyó: Es evidente que entre Protección Animal y Responsabilidad Penal existe una relación muy estrecha, pues se ha demostrado que cualquier violación al plan de vida de los animales y su desarrollo natural da lugar a responsabilidad penal, pues la medida cautelar se viola el principio y el organismo regulador para la protección y el bienestar de los animales. A partir de entonces, las acciones del aparato estatal se corresponden indiscutiblemente.

También contamos con el estudio (Salinas Vignes, 2015) Este trabajo de tesis se realizó con el objetivo de determinar la estimación transversal y analítica de los perros existentes en el distrito de Cercado Arequipa, para tener cifras que sirvan posteriormente de índice para los siguientes censos de perros deambulantes en dicho distrito. De igual forma este

estudio permitió establecer un rango de valores entre los cuales puede variar esta población. Para este trabajo se utilizó el método de la guía: Censando Poblaciones Deambulantes. Se dividió equitativamente por el mismo número de cuadras (32), resultando 24 cuadrantes, en los cuales se pintaron de cuatro colores diferentes al azar, teniendo en cuenta que ningún color se repita en las limitaciones del mismo, utilizando los colores morado, azul, verde y anaranjado. Siendo el color morado elegido al azar y dando 6 cuadrantes seleccionados, se procedió a enumerar los cuadrantes morados de izquierda a derecha según como lo indica la guía y se realizó el censo según el orden de numeración establecida, entre las 5:00 am y 7:00 am; hora en la cual la basura aún no es recogida. Se contó un total de 51 perros deambulantes en los 6 cuadrantes recorridos y se determinó por el método estadístico de la WSPA2, que existe una estimación de 204 perros deambulantes siendo el límite inferior de 95 y un límite superior de 312 perros deambulantes, con un total de 156 perros machos, con un límite inferior de 73 y un límite superior de 239; perras hembras con una estimación de 48, límite inferior de 4 y límite superior de 92, perros adultos con un estimado de 188, con un límite superior de 289 y un límite inferior de 87 y una estimación total de 16 cachorros, con un límite inferior estimado de 5 y un límite superior de estimación de 27 cachorros deambulante en el Cercado-Arequipa.

1.2.3 A NIVEL LOCAL

Tenemos el estudio según (Llanos, 2018) estudio que se ubica en la Universidad Nacional del Altiplano, que titula: La Determinación del Bien Jurídico Protegido y El Principio de Proporcionalidad de la Pena en la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407. Se ha planteado como Objetivo: Establecer y analizar el bien jurídico protegido en los delitos contra el maltrato animal y el principio de proporcionalidad de la pena en la ley de protección y bienestar animal, Ley N° 30407. Ha Obtenido como Conclusión: La ley penal regula el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en la sección de los delitos contra el patrimonio, tal es así, que el legislador

incurrir en un error respecto a la delimitación del bien jurídico, así también, el delito antes referido tiene un espacio punitivo de dos días como mínimo hasta los cinco años, tipo base y la agravante respectivamente, sin embargo, realizando una comparación con otros delitos de similar naturaleza que se comete contra las personas, se advierte que existe una desproporcionalidad de la pena, incluso el delito cometido contra el animal, tiene una pena superior, que el delito de agresiones, lesiones cometida contra los humanos. Finalmente, los animales no tienen esa categoría de sujeto de derechos en la Constitución Política del Perú, entonces es muy delicado jurídicamente considerarlos como sujetos de derechos, sin embargo, recurriendo a las fuentes internacionales, debemos afirmar con solvencia que los animales sí son sujetos de derechos.

A nivel de antecedentes Regionales o también denominados locales, y habiendo realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los repositorios de las 3 universidades existentes en la región, las que son la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, asimismo, en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Puno, y la Universidad Privada San Carlos, es que a la fecha del desarrollo de la presente tesis, no se encuentran más que 1 investigación citada precedentemente.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

1. Describir de qué manera se regula la Responsabilidad Penal dentro del marco de la Ley N°30407.

1.3.2 Objetivo específico

1. Desarrollar el tipo Penal expuesto dentro del marco de la Ley N°30407.
2. Describir el grado de Protección y Bienestar Animal que genera la Ley N°30407.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

La protección de los animales no se puede entender si primero no se habla sobre el Estado Constitucional que permite la obligatoriedad de garantizar los derechos humanos a nivel universal o internacional y los derechos fundamentales a nivel nacional.

La preocupación que ha surgido por proteger la integridad de los animales tiene sus raíces en los principios de respeto y tolerancia, en los que se crea el aprecio por el plan de vida no solo de los humanos sino también de quienes allí habitan. El humano no es humano. El maltrato a la vida animal es similar al de personas en posiciones de poder que abusan de su poder para mutilar a otros. (Castañeda Hidalgo, 2011)

En los últimos veinte años, el deseo de cuidar y reclamar los derechos de los animales ha crecido aún más debido al aumento de las quejas contra ellos y; de esta manera, el proyecto mejora el sistema legal, para garantizar la protección de los animales. Sin embargo, esta afirmación ha resultado en un intento de equilibrar los derechos humanos reconocidos y los derechos de los animales, pero cualquier práctica considerada extrema no es apropiada. (Foy Valencia, 2014)

En 1986, el Profesor Donald Broom (como citó (Foy Valencia, 2014)) definió al bienestar animal como “el estado de un animal en relación a sus intentos por enfrentarse al medio ambiente”. Asimismo tenemos que para Duncan y Fraser para poder hablar un bienestar animal se debe tomar en cuenta algunos criterios generales como:

- Bajo el análisis de etología de las especies animales, para ejemplificar tal situación es el caso de los padecimientos y satisfacciones (psicológico).
- También el aspecto de la biología normal o el correcto funcionamiento biológico del animal en cuestión (estado de salud).
- No menos importante el tema de la naturaleza de cada especie, logrando garantizar la expresión de toda su gama de comportamientos (telos).

Continuando un poco más con estas ideas preliminares es importante mencionar que en el año 1993 se exponen las cinco libertades para asegurar el bienestar de la especie animal a cargo del Consejo de Bienestar para Animales de Granja del Reino Unido (o por su denominación en inglés Farm Animal Welfare Council), que a continuación mencionamos:

1. Libertad de hambre y sed: la posibilidad de gozar de agua bebible y una alimentación apropiada aseguran la primera libertad.
2. Libertad de incomodidad: los animales deben contar con un espacio seguro y cómodo que permita tanto su esparcimiento como su descanso, así se satisface la segunda libertad.
3. Libertad de dolor, injurias y enfermedad; se deben crear medidas precautorias para ser aplicadas en las granjas, así como posibilitar la atención veterinaria pertinente cuando corresponda. De esta manera se salvaguarda la tercera libertad.

4. Libertad de poder expresar su comportamiento normal: los animales deben ser facilitados con un ambiente amplio, de estructuras seguras y con el acompañamiento de su misma especie animal para que se puedan interrelacionar. De esta forma garantizamos la cuarta libertad.

5. Libertad de miedo y distrés: se deben evitar todo tipo de circunstancias que generen un daño psicológico en los animales y; de ese modo, consolidar la quinta libertad.

El hecho de que los animales no puedan expresar su padecer y sufrimiento mediante palabras convierte a los casos de crueldad y maltrato animal en situaciones enrevesadas y difíciles. Esa es la razón por la que los seres humanos sólo podemos limitarnos a interpretar los padecimientos a los que sobrevivieron los animales, para hacer el intento de remediar los daños. Entonces, nos corresponde ser la voz de los sin voz. (Castañeda Hidalgo, 2011)

(Crespo Santiago, 2019), indicó que, mediante el alto tribunal, es establecido que los animales tienen derechos legales, tanto los animales de casa como los callejeros, estos animales tienen derechos porque se les evidencia la capacidad de sufrir.

(Hernán Neira, 2018), expresa que los animales no tienen un abogado que los defienda para hacer valer sus derechos, el estado es el órgano que se debe encargar de defenderlos, con el tiempo va a ser un derecho de mayor uso.

EL PERRO Y SU RELACIÓN CON EL HOMBRE

El hombre fue seleccionando a los perros de acuerdo a sus características útiles y permitiendo su reproducción para retener o mejorar determinadas condiciones, formas, tamaños, colores y sobre todo habilidades. Así es como, entre otros, se cuenta con perros que se utilizan como guardianes, cazadores, pastores, rastreadores, jaladores de trineos, guías para ciegos, rescatadores especializados, corredores en pistas, detectores de sustancias prohibidas o simplemente de animales de compañía, cuya función principal

es la de convivir con el hombre como lo han hecho durante los últimos 10 o 12 milenios (Alvarez Peralta, 2001)

EL PERRO DEAMBULANTE

A los perros deambulantes se les define como perros en áreas públicas que no se encuentran en ese momento bajo control directo. Este término a menudo se le utiliza como sinónimo de “libremente deambulates”, “libremente vagantes” o “callejeros”. Nótese que este término incluye tanto perros con dueño como perros sin dueño; no hace distinción alguna sobre si el perro tiene o no un “guardián” o “dueño”. De hecho, en muchos países, la mayoría de los perros que se definen como deambulantes tienen un dueño, pero se les permite vagar por sitios públicos parte o todo el día. (wspa, 2007).

LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En Perú se necesita urgentemente la implementación de leyes de protección animal que estipulan que los animales son seres no humanos con derecho a la vida y la felicidad. Finalmente, el 8 de enero de 2016 se promulgó la Ley No. 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” y se publicó en el Diario Oficial El Peruano, luego de su aprobación por el respectivo congreso de la República que data de fecha noviembre de 2015. (O & W, 2016)

La respectiva Ley 30407 contiene un total de 36 artículos que están definidos por una distribución de 8 capítulos y los respectivos anexos que en esta presente es de un anexo. Asimismo es importante mencionar que como consecuencia de dicha promulgación, la Ley N.º 27265 «Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio» y el artículo 450-A del Código Penal fueron derogados.(O & W, 2016)

Esta ley es el producto de un conjunto de leyes propuestas relacionadas con la protección, el bienestar y la conservación de los animales, y es de interés para muchos

grupos diferentes de personas, asociaciones de bienestar animal, animales y otros, cuyas voces y demandas han sido transmitidas por muchos. Los diputados a lo largo de los años a través de proyectos de ley que clasifican la crueldad hacia los animales como un delito.(O & W, 2016)

La finalidad de esta ley, indicada en el artículo 2, es “garantizar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio en el marco de las medidas de protección de vida, la salud de los animales y la salud pública”. (Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016)

El propósito de la ley, enunciado en la sección 3, es "proteger la vida y la salud de los vertebrados, animales domésticos y animales salvajes en cautiverio, prevenir el abuso y la crueldad por parte de personas directa o indirectamente de causar, causar dolor innecesario, lesiones o muerte; así como promover el respeto a la vida y los derechos de los animales a través de la educación, velando por su salud con el fin de prevenir accidentes a sus poblaciones y enfermedades transmitidas al ser humano, así como promover la participación de organismos públicos y privados y de todos los sectores de la sociedad con , sujeto al orden constitucional y la ley. (Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016)

Si bien el Proyecto de Ley 3371/2013-CR propuso agregar texto al artículo 207A del Código Penal, en la Ley 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” se incluyó el artículo 206A en el Código Penal. : "Quien cometa actos de crueldad contra animales salvajes o domésticos o los abandone, será sancionado con pena de reforma de tres años como máximo, multa de ciento a ciento ochenta días y reclusión de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 13 , del artículo 36. (Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016)

Si como consecuencia de esta crueldad o abandono de animales salvajes mueren, serán condenados a entre tres años y más de cinco años de prisión, y multa de 150 días

a 366. diez días y quedará inhabilitado, de conformidad con el número 13 del artículo 36. (Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016)

Esta ley contempla la pena privativa de la libertad no mayor de tres años y 100 a 180 días-multa a quien cometa actos de crueldad o abandono contra un animal doméstico o silvestre. En caso el desenlace del animal sea la muerte como consecuencia de crueldad o abandono, la pena no será menor de tres ni mayor a cinco años con 150 a 360 días multa. En ambos casos se contempla la inhabilitación del agresor responsable conforme al numeral 13 del art. 36 del Código Penal. Asimismo, dispone que los gobiernos regionales y locales, así como las instituciones públicas, vigilen la aplicación de esta ley.(O & W, 2016)

De esta forma el Perú se sitúa como un país latinoamericano que ha dado un gran avance acorde al proceso de globalización, concientización y sensibilización humana mundial frente a la vida animal; más aún considerando que toda conducta que genera maltrato cruel hacia un animal es una falta dolosa que implica conocimiento y voluntad premeditada del ser humano.(O & W, 2016)

2.1.2 JURISPRUDENCIA SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

La cual según el Tribunal Constitucional tiene como concepto de derecho fundamental aquel que es intangible para el que legisla pues su contenido esencial se encuentra plenamente protegido por la obligación del estado en buscar su plena eficacia. (Tribunal Constitucional - Exp.N°1417-2005-AA, Fundamento 20)

Todo ámbito constitucionalmente protegido de un derecho fundamental se reconduce en mayor o menor grado a su contenido esencial, pues todo límite al derecho fundamental sólo resulta válido en la medida de que el contenido esencial se mantenga incólume.

El paso principal para interpretar los derechos fundamentales en su contenido esencial es el medular el derecho-principio de dignidad humana el cual se encuentra siempre para identificar cuando hablamos de un derecho fundamental. Exp.N°1417-2005-AA,F.J.21)

En conclusión se debe sintetizar que existe un daño a un derecho fundamental en esencia cuando se vulnera aquel núcleo indestructible que engloba su entidad y naturaleza. Se desprotege un derecho fundamental cuando no se respeta el cumplimiento de su contenido esencial. (Exp.N°1042-2002-AA,F.J.2.2.4)

Sin embargo, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, está claro que la Ley No 30407 de la Ley de Protección y Bienestar Animal es el primer paso adelante en el tema del derecho animal aplicable a casos reales. Aunque anteriormente teníamos la Ley N ° 27265 que regula la protección de los animales domésticos y animales salvajes en cautiverio, nunca se ha aplicado en la vida real porque no existe una regulación. (Muñoz Arévalo, 2020)

La Ley de Protección y Bienestar Animal incluye multitud de estándares, principios y planes ambiciosos, pero; al mismo tiempo, no son exigibles, lo que puede hacernos repetir la experiencia de no aplicación de la Ley N° 27265, ya que se ha convertido en una norma válida, pero ineficaz e inalcanzable para el país. (Muñoz Arévalo, 2020)

2.1.3 DOCTRINA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Entonces tenemos el concepto de protección animal de la siguiente forma: Según la Universidad de Córdoba (s.f., p. 4) se entiende a la protección animal como aquella actividad legislativa que esté enfocada en la protección del bienestar animal, entendida esta última como aquel estado en el cual los animales pueden vivir felizmente y sin crueldad.

Acorde a lo que nos dice (Brels, 2012, p. 6), la protección animal es parte del derecho internacional pues en cada país existe un amplio desarrollo de la defensa y tratamiento

del animal como ser vivo digno de respeto en su vida y bienestar, entendiendo tal presupuesto como el fundamento del valor que debe contener un principio internacional.

Según Quintanilla (2008, p. 1) la esencia de la protección animal tiene un desarrollo amplio sin embargo basan sus principios en el derecho, el respeto y la moral ya que primero debe existir una regulación que se encuentre orientada a dar respeto por los seres vivos que conviven con nosotros en la realidad actual, asimismo la manifestación de este respeto se encuentra dentro del significado de valor moral que lo fundamenta.

La protección animal es considerada para Vahos (2011, p.1) como la lucha centrada en defender los derechos de los animales frente al abuso del cual son víctimas, principalmente dicha acción viene de parte del ser humano y su maltrato a los animales.

La protección animal según Valencia tiene su cimiento en la concepción de los animales como seres que sienten lo que hace necesario el requerimiento de ciertas condiciones para su bienestar y cuidado, estando prohibido por tal causarles algún sufrimiento innecesario y promover acciones humanas basadas en el respeto a las demás especies y propender por su desarrollo natural (Valencia, 2016, p.1).

Según Gutiérrez la protección animal son las acciones pertinentes con la finalidad de vivir en armonía con ellos en un estado de mutuo respeto. (Gutiérrez, 2015. p.25)

La Responsabilidad Penal.

Nuestra Ley de Protección y Bienestar Animal establece responsabilidad penal para aquellos que maltraten a los animales o sean crueles con los animales. La forma adoptada incluye la incorporación del artículo 206A al Código Penal, que prescribe prisión de hasta tres años, de ciento a ciento ochenta días, multa y la prohibición prevista en el inciso 13 del artículo 36.. (Ley No. 30407, 2016, p. 574729).

Sin embargo, sólo establece como infracción administrativa el incumplimiento del artículo 22° del mencionado cuerpo normativo, artículo que dispone las prohibiciones generales que atentan contra la Protección y Bienestar Animal, siendo las siguientes:

ARTÍCULO 22°: Prohibiciones Generales

1. La liberación de animales en la vía pública es un comportamiento abusivo y presenta un riesgo para la salud pública. Los gobiernos regionales y locales están facultados para proporcionar los mecanismos necesarios para controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes. (Ley No. 30407, 2016, p. 574727).

2. Se ve afectado el uso de animales en programas de recreación públicos o privados en los que los animales son coaccionados o condicionados para realizar actividades incompatibles con su comportamiento natural o su integridad física y salud. Las exhibiciones de animales solo se realizan en lugares donde las condiciones lo permitan, cumplen con las medidas de seguridad para prevenir accidentes a personas y animales, y están autorizadas por las autoridades competentes, con excepción de los ejemplares de las especies aprobadas por el Estado de protección legal y convenios de los cuales el mismo es parte. (Ley No. 30407, 2016, p. 574727).

3. La tenencia, caza, captura, crianza, compra y venta para el consumo humano de especies animales no definidas como animales de granja, exceptuando aquellas especies silvestres criadas en zoológicos o provenientes de áreas de manejo autorizadas por la autoridad competente con fines de producción o consumo humano y las obtenidas mediante la caza de subsistencia que realizan las comunidades nativas. (Ley No. 30407, 2016, p. 574727).

4. Las peleas de animales tanto domésticos como silvestres, en lugares públicos o privados". (Ley No. 30407, 2016, p. 574727).

Incumplimiento de los deberes enunciados en el artículo 5° de la Ley No. 30407 y la Responsabilidad Penal.

La posesión de un animal doméstico o salvaje conlleva una serie de obligaciones a respetar, así como el dueño o el dueño temporal de dichos animales debe cumplirlas íntegramente, a fin de proteger y asegurar la vida de todos. su desarrollo. lo mismo en el futuro.

La protección administrativa y penal que la ley busca preservar crea en todos la obligación de proteger la vida y la salud y prevenir actos de maltrato o crueldad que directa o indirectamente provoquen dolores incapacitantes o fatales o lesiones innecesarias a los animales. (Sandoval Castro, 2019)

En cuanto a la última parte y reforma lo dispuesto en la Ley No. 30407, se puede señalar que la incorporación del artículo 206A al Código Penal en las siguientes disposiciones:

Quien cometa actos de crueldad hacia animales domésticos o salvajes, o el abandono de los mismos, será sancionado con reeducación de hasta tres años, multa de ciento a ciento ochenta días y la prohibición prevista en el párrafo 13. Artículo 36 Si como consecuencia de estas atrocidades o la Abandono de animales salvajes o domésticos, la pena es privación de libertad de al menos tres años y no más de cinco años, multa de ciento cincuenta a trescientos sesenta días y privación de libertad según el número 13 del artículo 36. (Ley No. 30407, 2016, p. 574729).

Continuando con el artículo 206A del Código Penal, el sujeto de la actividad puede dar lugar a que cualquier persona, ya que la descripción normativa no sea relevante para una situación particular, sea considerada como autor. El contribuyente de esta acción, dada la naturaleza de la propiedad legalmente protegida, podría resultar ser un vertebrado (doméstico o salvaje en cautiverio).

Asimismo, el contribuyente criminal sería el dueño o cuidador de la mascota, y en vista de la salud pública que establece la ley, también se convierte en sociedad anónima. (Sandoval Castro, 2019)

Al entrar en la ley, se puede señalar que el artículo 30 prevé las infracciones y penas, especificando que “el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 5 y en el capítulo VI, la prohibición, esta ley”. (Ley N ° 30407 de 2016, p. 57). Incurrido; La pregunta, entonces, de si en otro extremo de la norma se define qué incluyen estas infracciones administrativas, sin embargo, es triste señalar que la respuesta sería no, ya que solo se mencionan las disposiciones de este artículo. en caso de incumplimiento del deber, haciendo aún más evidente la falta de regulación.

Todos estos actos; Cuando son debidamente investigados y apoyados, deben ser clasificados y sancionados como delincuentes, comenzando por los casos individuales, la mentalidad de delincuentes activos y la multitud de víctimas tangibles presentes y en el mediano plazo. (Muñoz Arévalo, 2020)

DERECHO DE LOS ANIMALES

Jeremy Bentham, considerado el padre del utilitarismo clásico, fue un filósofo inglés que planteaba la protección de los animales en atención a su capacidad de sentir placer o dolor. Bentham es considerado como uno de los primeros filósofos en tratar los problemas surgidos en relación al bienestar de los animales. Bentham al plantear su postura ponía énfasis en la capacidad de sentir, lo que hacía a los seres humanos como a los seres no humanos similares. Al respecto señalaba que la cuestión no es si pueden razonar o si pueden hablar sino si pueden sufrir, es así que por esta capacidad de sufrimiento se le otorga a un ser el derecho a una consideración igual y el reconocimiento de un interés mínimo que es el de no sufrir (Acosta Pizarro, 2018).

2.2 MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 Derecho

Cabanellas de Torres (2003) Del latín directus, directo; para orientar, enderezar o alinear. Es un decreto o decreto que constituye el contenido de normas, leyes, reglamentos o costumbres, tales como preceptos imperativos, reglamentarios o complementarios establecidos por la autoridad pública, o por el propio pueblo, mediante reiterada práctica generalizada o tradición convencional. (p.137)

2.2.2 Derecho Penal

Cabanellas de Torres (2003). También suele ser denominado Derecho Criminal. También se conoce comúnmente como derecho penal. Al usar, es preferible la primera designación, ya que se refiere más precisamente al poder punitivo; considerando que no se reconocen los derechos penales, aunque el adjetivo en realidad expresa "derechos penales", como un delito menor o un comportamiento punible. (p.142)

Abandono Animal

La verdad de que una persona decide ignorar a un animal o dejarlo varado en la vía pública, con toda su conciencia y voluntad. (Muñoz Arévalo, 2020)

Animales de Compañía

A lo largo de los años, los animales se han ido adaptando al modo de vida humano, por lo que su convivencia es íntima y duradera. Ejemplos obvios son perros, gatos, conejos, tortugas, hámsters, tortugas, entre otros.

Animales Domésticos

Especie animal que ha sido domesticada al punto de acostumbrar su vida para llevarla junto a la existencia humana.

Bienestar Animal

Estado en el que los animales gozan de mínimas condiciones, las cuales les permiten llevar una vida plena y saludable.

Crueldad Animal

Acción u omisión que transgrede el proyecto de vida de cualquier especie animal.

Maltrato Animal

Acciones que afectan la vida y/o el desarrollo natural de los animales, provocando sufrimiento, estrés e incluso la muerte.

Protección Animal

Actos mediante los cuales se salvaguarda la integridad y bienestar de la especie animal, independientemente de su edad, condiciones de vida y otros factores que los diferencien de los demás.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.

La presente investigación se realizará en el ámbito del territorio Peruano, departamento de Puno y Provincia de Puno, estos últimos con la finalidad de dar una referencia al lugar de realización del estudio mas no al ámbito de aplicación, toda vez que este estudio será de carácter nacional.

3.2 ZONA DE ESTUDIO

3.2.1 Población:

La población es una fuente de información compuesta por personas u objetos, que tienen una o más características en común necesarios para la investigación, según (Arias, 2012), la población es aquel grupo de elementos que se encuentran delimitados por el problema y objetivo del trabajo de investigación, dichos elementos tienen características similares. En la presente investigación contamos con dos grupos de Apoyo Animal 'Ángeles con Colita - Ayuda y Unidogs', con un total de 25 personas.

3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

3.3.1 Muestra

La muestra es una parte seleccionada de la población, que servirá para el análisis de la problemática que se desarrolla en la investigación, al no poder abarcar a toda la población, se extrae aquella que es accesible considerándose una muestra intencionada, permitiendo hacer una inferencia de los resultados y generalizar para el resto de la población. En la presente investigación utilizaremos el tipo de muestreo de casos homogéneos, y por la calidad de población, se utilizara la misma siendo un total de 25 personas que integran los dos grupos de Apoyo Animal.

3.3.2 Enfoque

Por tener la calidad de enfoque cualitativo se usará el tipo de muestreo de homogéneo puro porque se analizara y describirá a una norma (articulado) sobre un tema en particular y en el que se tiene relevancia jurídica, en la presente investigación respecto al análisis de la protección al maltrato animal en el marco de la Ley 30407.

La presente tesis de investigación se considera de naturaleza básica, descriptiva y analítica. Los estudios descriptivos por su parte buscan precisar las propiedades, características y los perfiles de cualquier fenómeno que se someta a este tipo de análisis. Este tipo de estudios además pretenden valorar la información de una manera única o conjunta respecto de los conceptos o las variables a las que apuntan.

Los diseños transeccionales se pueden clasificar en tres: exploratorios, descriptivos y analíticos. El presente proyecto de investigación presenta un método descriptivo el cual consiste en analizar el alcance de las características de una determinada norma (artículo), analizando y describiendo las características de esta.

El presente Proyecto de Investigación presenta un diseño no experimental – transversal. “Los diseños de investigación no experimental transeccional o transversal son aquellos que se encargan de reunir información en un único momento y tiempo específico. Tienen como fin el describir variables y evaluar su incidencia y correspondencia en un determinado periodo de tiempo, más no modificarlas.

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 Instrumentos

El instrumento a utilizar en la presente investigación de enfoque cualitativo es la entrevista estructurada en la que se realizarán preguntas relacionadas a la Responsabilidad Penal que se enmarca dentro del Tipo Penal regulado en Ley 30407, utilizando los formularios de Microsoft Office Forms Online debido al contexto de Pandemia COVID-19.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

3.5.1 Variables

Tabla 1

Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
RESPONSABILIDAD PENAL	X	
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		X

Nota: Fuente de Elaboración Propia

3.6 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Marco Metodológico

La investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño descriptivo jurídico.

3.7 MATERIALES Y EQUIPO

- Recolección de información doctrinaria utilizando el sistema de Red (Internet).
- Recolección de información doctrinaria utilizando Revistas, Libros y Artículos Jurídicos
- Utilización de normativa peruana sistematizada y computarizada.
- Laptop, impresora y ordenadores de mesa.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el presente capítulo, se expondrá y analizará los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (entrevista) respecto a la Ley 30407 dirigido hacia personas que se encuentran inmersas en un grupo de protección animal, asimismo del instrumento (análisis de documentos) de la Responsabilidad Penal; resultados que serán confrontados con las variables que se han planteado y que constan en la matriz de consistencia, lo que nos permitirá poder construir conclusiones.

Es así que, la estructura del presente capítulo se desarrolla de acuerdo al objetivo general y a los objetivos específicos de la presente investigación.

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA ESTRUCTURADA

GENERALIDADES

Las siguientes figuras, que son empleadas en la presente investigación, representan el contenido de datos generales del instrumento usado (entrevista estructurada) para un posterior mejor ahondamiento de la exposición de los resultados obtenidos de dicho instrumento, y de esta manera poder corroborar y comprobar las hipótesis planteadas.

Por medio de la Figura 1, se presenta la primera pregunta de la entrevista realizada, la cual es: ¿pertenece a algún grupo o asociación de Protección Animal, de ser así, cuál es el nombre de su Grupo o Asociación?.; de acuerdo a las entrevistas estructuradas realizadas a través de los Formularios de Office Online, esto a la cantidad de 31 Personas entre varones y mujeres de la Ciudad de Puno; y estas a su vez se presentan a continuación en gráficos de porcentajes para un mejor análisis.

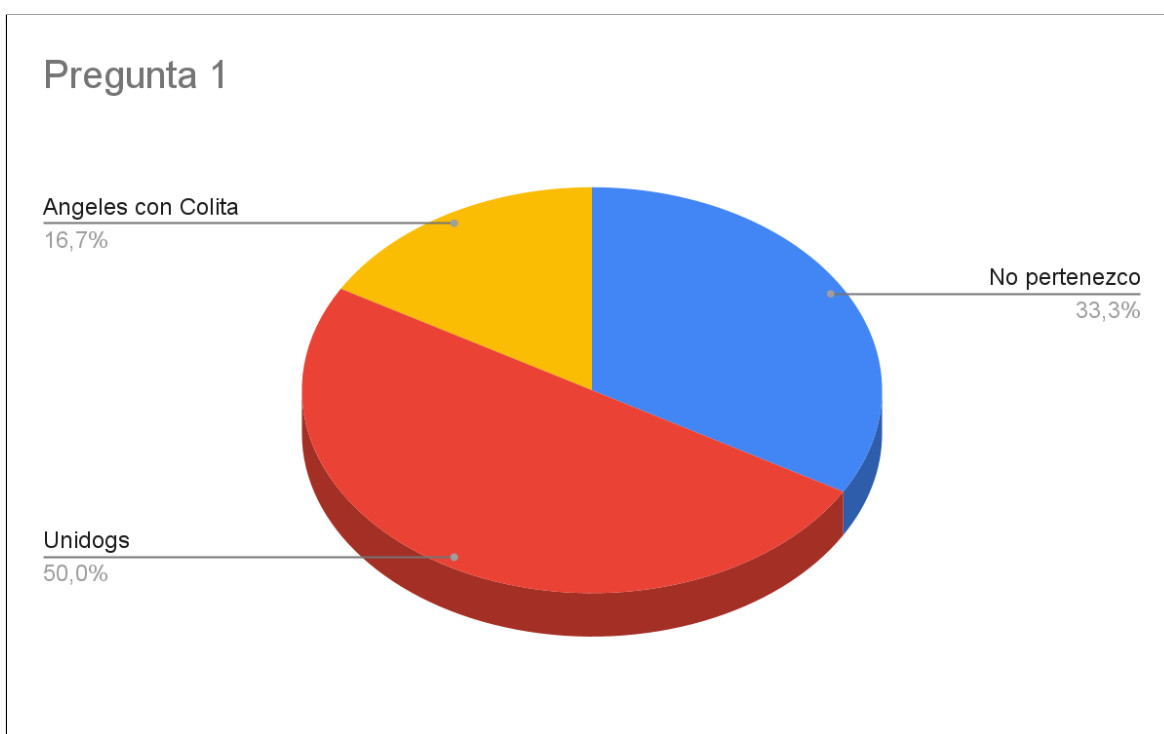


FIGURA 01: ¿Pertenece a algún grupo o asociación de Protección Animal, de ser así, cuál es el nombre de su Grupo o Asociación?

En la presente figura se observa que el 50% de los entrevistados son personas que pertenecen al grupo o asociación de protección animal denominado: Unidogs. Asimismo tenemos que el 33,3% no pertenecen a ningún grupo o asociación de protección animal. Y por último observamos que el 16,7% al ser entrevistados refirieron a la pregunta, si pertenece a algún grupo o asociación de protección animal, en la que señalaron: Si, denominado Ángeles con colita.

De lo vertido anteriormente deducimos que existe en gran proporción personas entrevistadas pertenecientes a un grupo o asociación determinado, lo que definitivamente será tomado en cuenta al momento de expresar las conclusiones y recomendaciones.

Por medio de la Figura 2, se presenta la primera pregunta de la entrevista realizada, la cual es: ¿pertenece a algún grupo o asociación de Protección Animal, de ser así, cuál es el nombre de su Grupo o Asociación?.; de acuerdo a las entrevistas estructuradas realizadas a través de los Formularios de Office Online, esto a la cantidad de 31 Personas entre varones y mujeres de la Ciudad de Puno; y estas a su vez se presentan a continuación en gráficos de porcentajes para un mejor análisis.

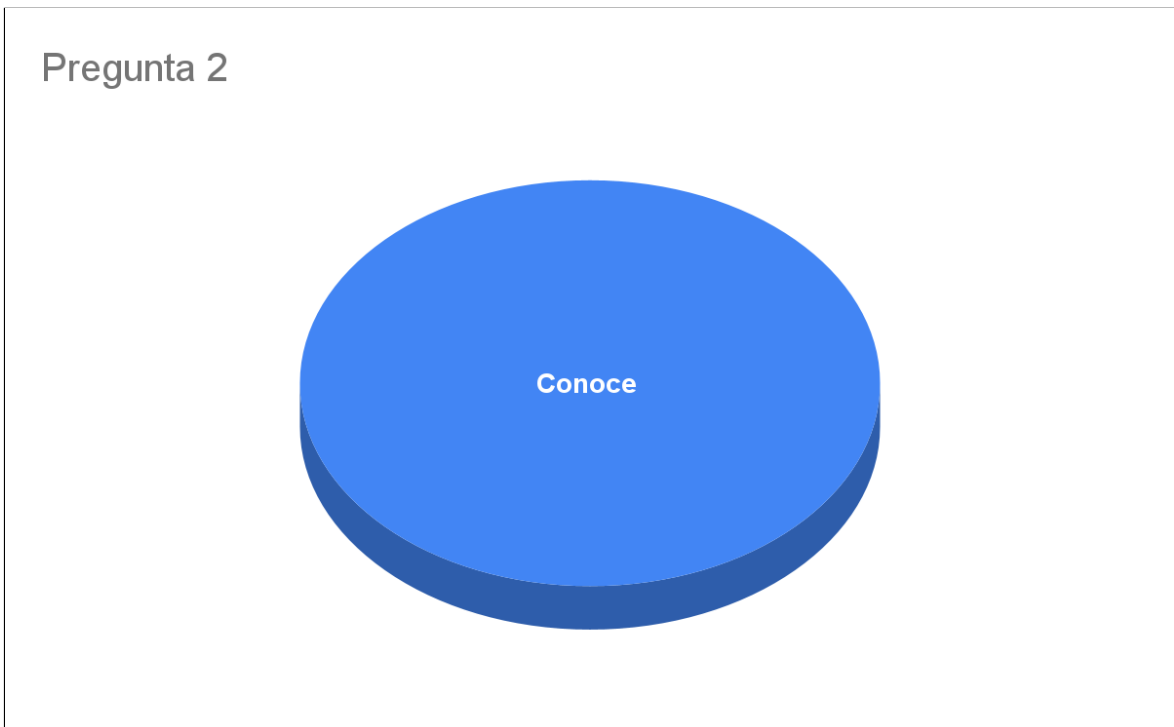


FIGURA 02: ¿Sabe usted que el maltrato animal en la actualidad es un delito?

En la presente figura se observa que el 100% de los entrevistados son personas que conocen que en la actualidad el maltrato animal es un Delito, en la que está porcentaje mayoritario en relación al total del 100% refirieron en su mayoría lo siguiente: Si, en la actualidad no solo es regulada por la ley 30407, también se tiene ordenanzas municipales así como sanciones impuestas por el municipio. ¿por qué?, porque la

coyuntura de mi voluntariado, me ve en la obligación de tener el conocimiento de estas leyes sobre el maltrato animal, para poder extender nuestra ayuda a los peluditos, que encontramos en la medida de nuestro voluntariado, algunos también señalan al respecto: sé que es delito por qué en el año 2016 se aprobó la Ley N 30407 Ley de bienestar y protección animal, dónde se indica que el maltrato animal es penado de 3 a 5 años.

De lo vertido anteriormente deducimos que existe una línea uniforme en cuanto a la comprensión de los entrevistados respecto a si el maltrato animal es un delito en la actualidad, a lo que evidentemente el 100 de estos lo conoce y está seguro en mayor o menor medida, pero todos concluyen que es Delito. Sin embargo es importante mencionar que si bien es Delito, también refieren su inconformidad con dicha norma, por cuanto consideran que la Ley 30407 es “letra muerta”, entendiéndose como que no se cumple ni se respeta dicha normativa que aparentemente protege a los animales.

Lo señalado precedentemente nos servirá como base para poder seguir desarrollando las demás interrogantes que se plantearon.

Por medio de la Figura 3, se presenta la tercera pregunta de la entrevista realizada, la cual es: Sabe usted que regula la Ley N 30407?.; de acuerdo a las entrevistas estructuradas realizadas a través de los Formularios de Office Online, esto a la cantidad de 31 Personas entre varones y mujeres de la Ciudad de Puno; y estas a su vez se presentan a continuación en gráficos de porcentajes para un mejor análisis.

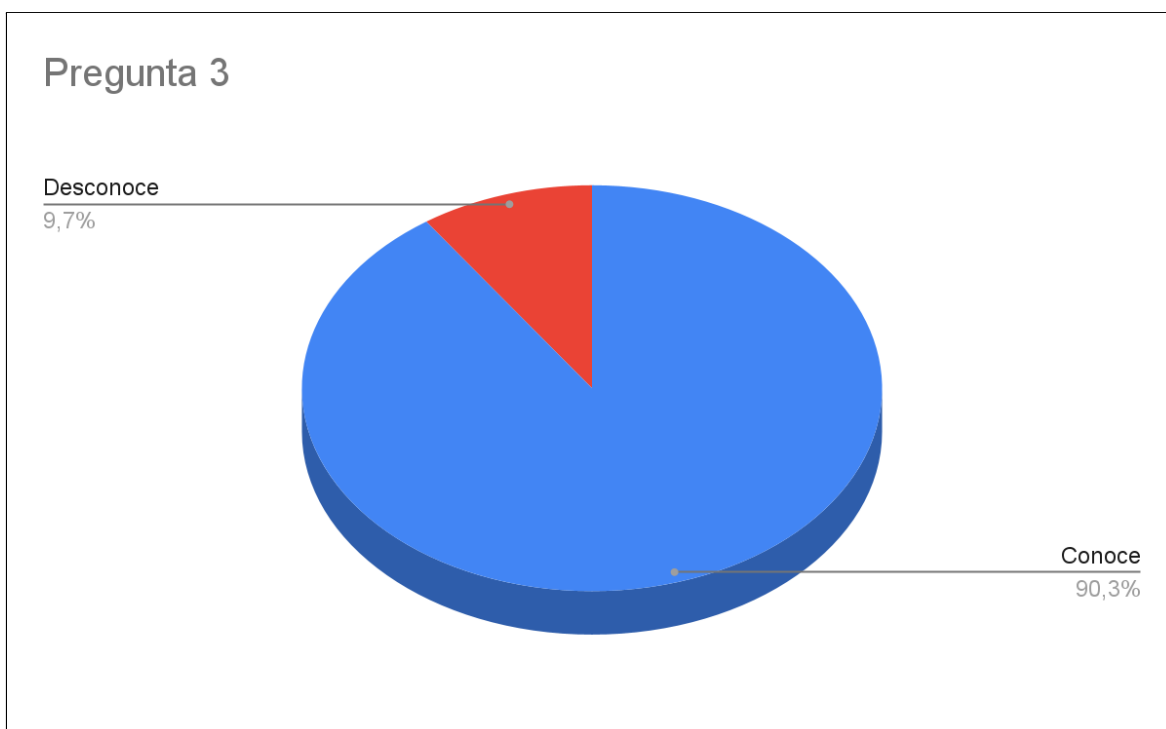


FIGURA 03: ¿Sabe usted que regula la Ley N 30407?

En la presente figura se observa que el 90,3% de los entrevistados son personas que conocen lo que que regula la Ley N 30407, en la que está porcentaje mayoritario en relación al total del 100% refirieron en su mayoría lo siguiente: La presente Ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la Vida, la salud de los animales y la salud pública, también otros señalan: regula las responsabilidades y sanciones que tienen las autoridades en hacer cumplir la Ley N 30407.

Por otra parte el 9,7% de los entrevistados son personas que desconocen lo que que regula la Ley N 30407, en la que está porcentaje minoritario en relación al total del 100% refirieron en su mayoría lo siguiente: No se, o también directamente No.

Estos resultados nos muestran que la mayoría de entrevistados conocen lo que implica la Ley 30407, esto nos muestra que la muestra tomado para la presente investigación en su grupo mayor tiene conocimiento de los alcances de la Ley como también de la aplicación

en la realidad de los hechos, ya que también se encuentran inmersos dentro de diversos grupos animalistas.

PREGUNTA 4

¿Que haría ante un Maltrato Animal del cual este siendo testigo en el momento de los Hechos?

La mayoría de entrevistados señalaron: Puedes formalizar tu denuncia en una comisaría o en la Municipalidad del distrito en donde sucedió el maltrato. Puedes llamar a la línea gratuita 0800-00-25 del Ministerio Público, quienes se encargan de realizar el seguimiento de las denuncias por maltrato animal. En el caso de animales silvestres, cuya comercialización se encuentra prohibida, esta se puede denunciar en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS). Asimismo, se debe comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DCGPFFS), llamando al teléfono 225-9005 anexo 5203. También puedes realizar tu denuncia ingresando a la página web de Serfor: <http://www.serfor.gob.pe> en el Link "Alerta Serfor".

Algunos también mencionaron: En primer lugar defendería al animal que está siendo Haría la denuncia correspondiente a la policía, quién en el ente encargado para realizar las investigaciones, sin embargo en muchas ocasiones no quieren actuar de oficio ante estos actos ya que no lo consideran de importancia.

La minoría refirió como procedimiento de actuación ante tal situación presentada que: Pondría a salvo al animal maltratado y denunciará a su agresor.

Por medio de la Figura 4, se presenta la quinta pregunta de la entrevista realizada, la cual es: Sabe usted qué grado de Protección le brinda a los animales la Ley N 30407 "Ley de protección y Maltrato Animal?.; de acuerdo a las entrevistas estructuradas realizadas a través de los Formularios de Office Online, esto a la cantidad de 31 Personas entre

varones y mujeres de la Ciudad de Puno; y estas a su vez se presentan a continuación en gráficos de porcentajes para un mejor análisis

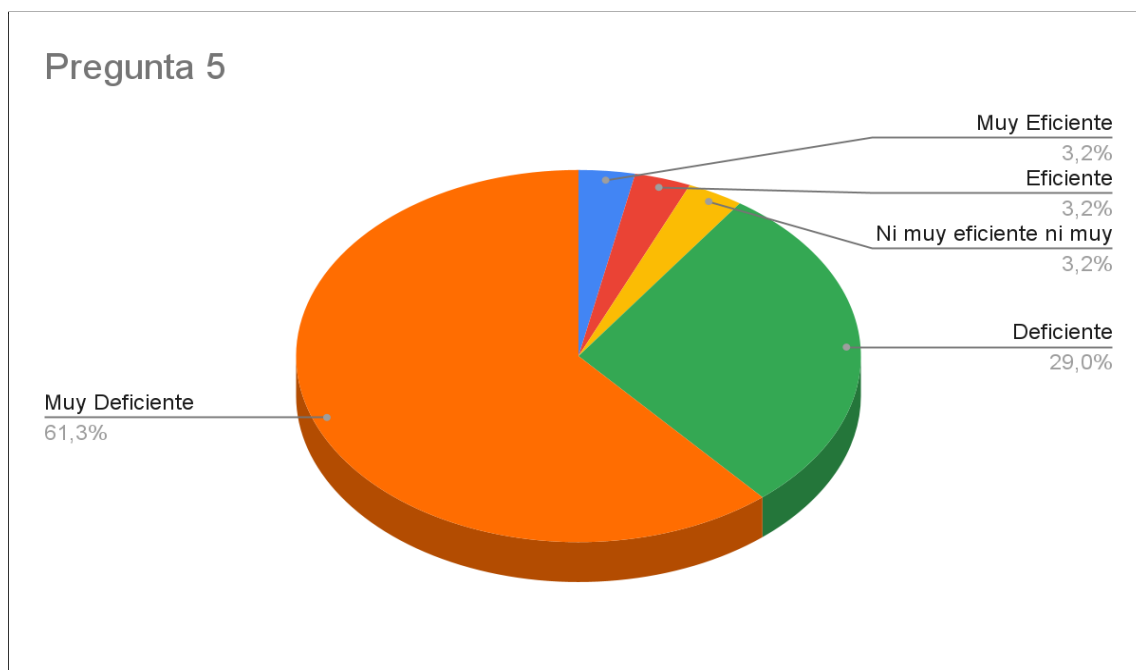


FIGURA 04: ¿Sabe usted qué grado de protección le brinda a los animales la Ley N 30407 "Ley de protección y Maltrato Animal"?

En la presente figura se observa que el 61,3% de los entrevistados son personas que consideran que el grado de protección que brinda a los animales la Ley 30407 es Muy Deficiente, también tenemos que el 29% de los entrevistados son personas que consideran que el grado de protección que brinda a los animales la ley 30407 es Deficiente, por otra parte un grupo más reducido de 3,2% de los entrevistados son personas que consideran que el grado de protección que brinda a los animales la Ley 30407 es Ni muy Eficiente ni muy Deficiente, también se cuenta que otro grupo similar de 3,2% de entrevistados son personas que consideran que el grado de protección que brinda a los animales la Ley 30407 es Eficiente y por último un grupo también igualitario en porcentaje del 3,2% consideran que el grado de protección que brinda a los animales la Ley 30407 es Muy Eficiente.

De lo expuesto precedentemente podemos advertir que existe en un grupo mayoritario los que consideran que la Ley N 30407 "Ley de protección y Maltrato Animal", es muy deficiente por lo que no tendría efectos significativos de cuidado hacia los animales en la realidad de las cosas. También se puede observar que existe similitud en personas entrevistadas que consideran dentro de un grupo minoritario, que la protección es Eficiente, deficiente y algunos que consideran ni uno ni lo otro. Esto solo nos muestra que no existe uniformidad en cuanto a la comprensión de la aplicación de la norma en la realidad de los casos de maltrato.

Por medio de la Figura 6, se presenta la pregunta 6 de la entrevista realizada, la cual es: Sabe Usted qué grado de protección, cubre la Ley N 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"?.; de acuerdo a las entrevistas estructuradas realizadas a través de los Formularios de Office Online, esto a la cantidad de 31 Personas entre varones y mujeres de la Ciudad de Puno; y estas a su vez se presentan a continuación en gráficos de porcentajes para un mejor análisis

Es importante mencionar que para dicha pregunta se ha planteado 3 opciones en la que los entrevistados han optado de acuerdo al grado de protección que cubre la Ley 30407, los cuales son:

1. A un nivel Penal, siendo un Delito y pudiendo denunciar al agresor animal ante las autoridades
2. A un nivel sólo administrativo, lo que implica una sanción administrativa.
3. No sé exactamente a qué nivel de protección.

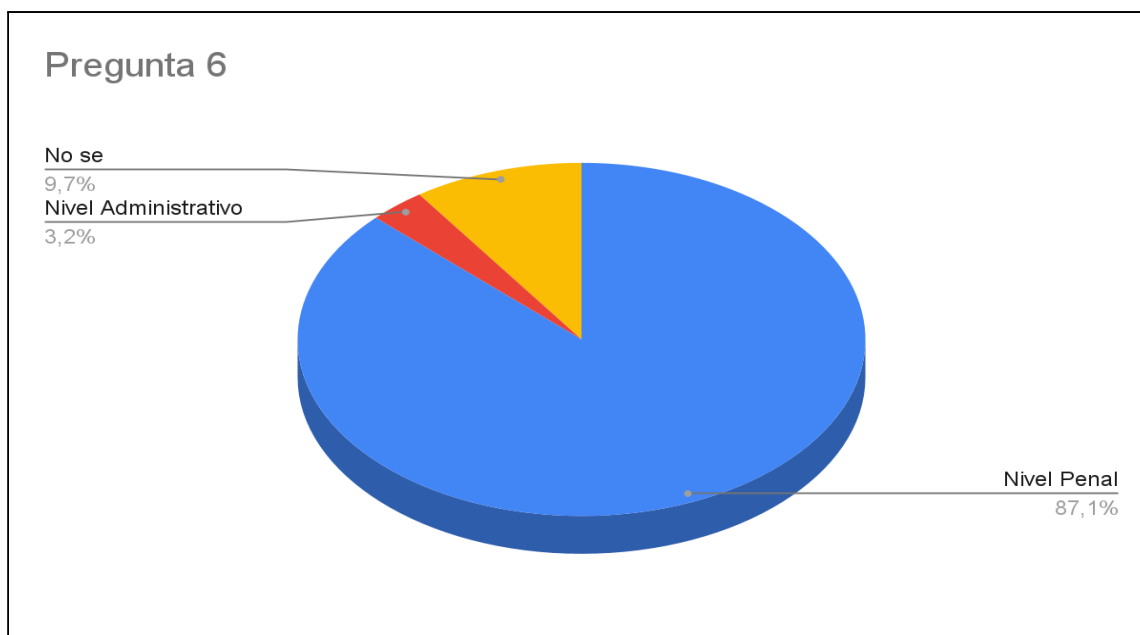


FIGURA 05: ¿Sabe usted a qué grado de protección, cubre la Ley N 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"?

En la presente figura se observa que el 87,1% de los entrevistados ante la pregunta planteada: ¿Sabe usted a qué grado de protección, cubre la Ley N 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"?, de los cuales la mayoría considera que el grado de protección legal se da: A un nivel Penal, siendo un delito y pudiendo denunciar al agresor animal ante las autoridades.

Asimismo se tiene que el 9,7% de los entrevistados ante la pregunta planteada ¿Sabe usted a qué grado de protección, cubre la Ley N 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"?, de los cuales la minoría considera que el grado de protección legal se da: No se exactamente a qué nivel de protección.

Asimismo se tiene que el 3,2% de los entrevistados ante la pregunta planteada ¿Sabe usted a qué grado de protección, cubre la Ley N 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"?, de los cuales la minoría considera que el grado de protección legal se da: A un nivel solo administrativo, lo que implica una sanción administrativa.

Por medio de la Figura 7, se presenta la séptima pregunta de la entrevista realizada, la cual es: ¿Sabe usted a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Cárcel), en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres?.; de acuerdo a las entrevistas estructuradas realizadas a través de los Formularios de Office Online, esto a la cantidad de 31 Personas entre varones y mujeres de la Ciudad de Puno; y estas a su vez se presentan a continuación en gráficos de porcentajes para un mejor análisis.

Es importante mencionar que para dicha pregunta se ha planteado 3 opciones en la que los entrevistados han optado de acuerdo a la pregunta ¿Sabe usted a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Cárcel), en el Delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres?, los cuales son:

1. Más de 3 años de Pena Privativa de Libertad
2. Menos de 3 años de Pena Privativa de Libertad
3. No conozco y/o No sé.

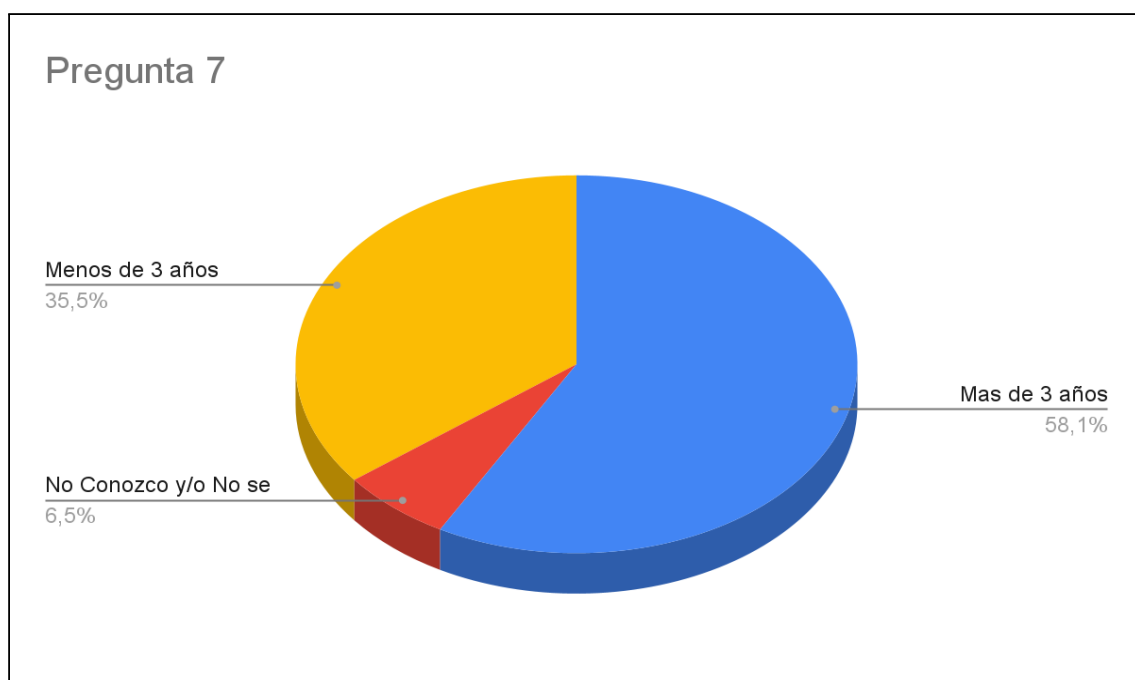


FIGURA 06: ¿Sabe usted a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Cárcel), en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres?

En la presente figura se observa que el 58,1% de los entrevistados ante la pregunta planteada: ¿Sabe usted a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Cárcel), en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres?., de los cuales la mayoría considera respecto a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad: Más de 3 años de Pena Privativa de Libertad.

Asimismo se tiene que el 35,5% de los entrevistados ante la pregunta planteada: ¿Sabe usted a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Cárcel), en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres?., de los cuales considera respecto a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad: Menos de 3 años de Pena Privativa de Libertad.

También tenemos que el 6,5% de los entrevistados ante la pregunta planteada ¿Sabe usted a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Cárcel), en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres?., de los cuales la minoría considera respecto a cuántos años asciende la Pena Privativa de Libertad: No conozco y/o No sé.

PREGUNTA 8

¿Qué sugerencias podría usted dar para prevenir o evitar el Maltrato Animal?

La mayoría coincide en que la mejor sugerencia según los entrevistados es: Concientizar a la población acerca de los animales y los derechos que ellos también tienen por el sólo hecho de ser un ser vivo, que también sienten, también hacer campañas de esterilización para la no proliferación.

Como segunda sugerencia:

1. Un documento que acredite que la persona que quiere tener un animal, tenga los recursos y los medios necesarios para criar un animal como también que esté psicológicamente capacitado para tener un animal.
2. El seguimiento a los casos de maltrato animal y la prohibición de volver a adquirir otro animal.

Como tercera sugerencia: Que las instituciones correspondientes como la Municipalidad, policía y fiscalía hagan cumplir lo que está estipulado en la Ley N 30407 y que las sanciones sean efectivas, para que la gente entienda que maltratar, abandonar a un animalito es delito.

Dichas respuestas brindadas por parte de los entrevistados nos muestran que existe una deficiencia en cuanto a la aplicación de la Ley 30407, también nos muestra que existe una preocupación latente respecto a la protección hacia los animales, por lo que se debe necesariamente tomar medidas urgentes para que se pueda efectivamente realizar un protección integral hacia los animales, cualquiera sea su naturaleza.

4.1.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL TIPO PENAL EXPUESTO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N°30407.

Entre muchas cosas, esta ley penaliza la crueldad hacia los animales. Como parte de esta reforma, se ha incorporado al Código Penal el artículo 206A, según el cual, por ejemplo, la agresión a animales se castiga con hasta cinco años de prisión si ocasiona su muerte. Robin López reflexionó sobre esta cuestión. (Lex, 2016)

Pusieron esta nueva sección, crueldad animal, bajo el delito de propiedad (específicamente, daño a la propiedad). En otras palabras, no protegen la vida del animal sino el interés patriarcal del dueño. En un caso hipotético de maltrato animal, el contribuyente no sería el animal sino su dueño. ¡Advertencia! Si es así, ¿es el propietario

un sujeto activo de sus propios daños a la propiedad? Imagine a un tipo demandado por daños y perjuicios porque en un ataque de ira destruyó su propio coche. ¿Irracional o no?

Estas consideraciones previas son de interés y de motivo de una próxima investigación por un investigador independiente al contexto de la presente Tesis.

Una de las más importantes incorporaciones que se dio a través de la Ley 30407 “Ley de Protección y bienestar animal”, es la incorporación del artículo 206-A, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 206-A. Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres.

Quien cometa crueldad con los animales domésticos o salvajes o los abandone es sancionado con reforma no mayor de tres años, multa de ciento a ciento ochenta días y la pena privativa de libertad prevista en el párrafo 13 del artículo 36.

Si las consecuencias de estos actos de crueldad o el abandono de animales domésticos o salvajes que resulten en la muerte, la pena será la privación de libertad de al menos tres años y como máximo de cinco años. trescientos sesenta días. multas y prohibición bajo la cláusula 13 de la sección 36.

Respecto al tipo penal, se debe precisar que el autor del delito puede ser cualquier persona, cuyo acto debe desarrollarse en el contexto de crueldad dirigida hacia un animal doméstico o un animal silvestre, asimismo también puede configurarse cuando se abandona a un animal doméstico o silvestre.

Por lo que debe entenderse las siguientes definiciones:

ANIMAL DOMÉSTICO

Es aquel del que el hombre obtiene un beneficio definido, no solo económico, sino, y de cara a nuestra propuesta investigativa, de orden social, pues las condiciones de

convivencia son receptoras del efecto mutuo que se produce en la relación entre el animal doméstico y el hombre. (Martín del Pomar, 2018)

ANIMAL DE COMPAÑÍA

El animal cuyo ciclo vital está íntimamente ligado a un beneficio humano, en tanto el hombre, procure un beneficio de igual dimensión a la vida del animal, logrando el establecimiento de sentimientos que superan la relación histórica individual y que deben tener respuesta de parte del Estado en tanto protector del beneficio mutuo de las especies que lo componen. (Martín del Pomar, 2018).

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Se define de este modo a la relación necesaria para la existencia del animal a partir de la acción del hombre. Ubicar la naturaleza de esta relación implica dimensionar las formas sociales que dialogan con la figura del animal y visualizar, desde ahí, los elementos necesarios para la planificación de políticas que amplíen los beneficios de esta relación.

Podemos señalar que respecto el tipo penal analizado no se requiere una grado de dependencia con el animal agredido, lo único que se requiere es que un animal doméstico o salvaje esté en una agresión en la realidad de los hechos constituidos.

ABANDONO

Circunstancia o condición en la que se deja a un animal de compañía en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica. (Martín del Pomar, 2018).

El tema del abandono también es una modalidad de configuración de este delito, por lo tanto será importante tomar en cuenta las condiciones en las que se cometió el acto delictivo en contra del animal agredido o abandonado.

AGRAVANTE DEL DELITO

Al respecto es importante mencionar que la agravante en cualquiera de las modalidades expuestas anteriormente, se daría cuando como consecuencia de esta se produzca la muerte de animal. No señalando el tipo penal si se trata de un solo animal o varios animales, teniendo esta deficiencia en tal sentido.

CONCLUSIONES

Primera: Se ha determinado que la forma en la que se expresa la responsabilidad penal dentro del marco de la Ley 30407 se da manera muy ambigua, a pesar de la incorporación del artículo 206-A, teniendo aún este aparente delito quedado en el olvido y no estando aplicándose de manera práctica en la realidad de los hechos suscitados.

Segunda: Se ha desarrollado desde la perspectiva del autor de la presente tesis el tipo penal en cuanto a sus categorías en virtud a la teoría del delito, pudiéndose advertir que existen muchos problemas de interpretación al respecto del tipo penal del artículo 206-A del Código Penal.

Tercera: El grado de protección que se presenta es de un 87% según los resultados hallados, los cuales pertenecen a un nivel Penal, siendo un delito y pudiendo denunciar al agresor animal ante las autoridades.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda realizar un desarrollo jurisprudencial respecto al artículo 206-A “Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres”, toda vez que se ha advertido la ambigüedad respecto a la tipificación existente, lo que dificulta una aplicación eficaz dentro del marco de la legalidad y realidad.

Segunda: Se recomienda modificar el artículo 206-A, toda vez que dentro del marco de la presente tesis, se ha advertido la poca aplicación de este tipo penal, más aún que las penas no están lo suficientemente proporcionales a los daños que reciben los animales agredidos.

Tercera: Se recomienda que se impongan sanciones ejemplares a los agresores animales, toda vez que dentro del marco de la presente tesis, se ha advertido que la mayoría de entrevistados concuerdan que la norma y el tipo penal que regula el maltrato animal, simple y sencillamente no es eficaz, ni mucho menos está siendo aplicado de la manera adecuada; peor aún no se está reduciendo los casos de maltrato animal, lo que conlleva una evidente preocupación ante tales situaciones de agresión animal.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Pizarro, G., A. (2018). *El estatus jurídico de los animales: Los animales como personas*. Universidad de Chile.
- Alvarez Peralta, E. (2001). *Programa para el Control Integral de la Población Canina*. 84.
- Anzola León, R., Arboleda Morales, E., & Zuluaga Correa, J. D. (2021). *Regulación y Aspectos Problemáticos de la Ley de Protección Animal* [Universidad Autónoma Latinoamericana].
http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/1723/1/unaula_rep_pre_der_2021_ley_proteccion_animal.pdf
- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Castañeda Hidalgo, H. (2011). *Contra el Maltrato de los Animales*. (Vol. 5). Ciencia UAT.
- Castaño, G. C. (2017). *The animal issue in colombian public politics during 2006-2016 decade*. 39.
- Cortés, J. G. (2019). *Los derechos de los animales en Colombia: Una enmarañada serie de discursos* *Animal rights in Colombia: An entangled set of discourses*. 16.
- Crespo Santiago, V. (2019). *Los Animales no Humanos como Titulares de Derechos Legales: La Sentencia del Alto Tribunal de Uttarakhan, contra Otros*. 46, 203-217.
- Foy Valencia, P. (2014). *Sistema Jurídico y Maltrato Animal en el Perú*. Perú. *Enfoque Derecho*.
<http://www.enfoquederecho.com/2014/03/14/sistema-juridico-y-maltrato-animal-en-el-peru/>
- Hernán Neira. (2018). Ciudadanía, Propiedad y Derechos Animales. *Direito & Práxis*, 9, 2402-2421. [https://doi.org/DOI: 10.1590/2179-8966/2018/37908](https://doi.org/DOI:10.1590/2179-8966/2018/37908)
- Hernández Bustos, M. B., & Fuentes Terán, V. M. (2018). La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: Análisis Jurídico. *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9(3), 108-126.

- Huamanchumo, H., & Rodriguez, J. (2015). *Metodología de la investigación en las organizaciones*. Summit.
- Larico, J. (2014). *Manual de Derecho Ambiental*. Universidad Privada de Tacna.
- Lex. (2016). *El maltrato animal: ¿un delito contra el patrimonio?* [Juridico]. Lp Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/maltrato-animal-delito-contra-patrimonio/>
- Ley de Protección y Bienestar Animal, n.º 30407, 574725 (2016). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30407.pdf>
- Llanos, C. D. (2018). *LA DETERMINACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, LEY N° 30407* [Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11161/Llanos_Mayta_Carla_Dominga.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martín del Pomar, M. A. (2018). *Política Pública y Animal de compañía abandonado: Una aplicación práctica de la Ley N° 30407, de protección y Bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017* [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4023/delpomar_s_mam.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Medina Azurin, A. N., & Zegarra Del Carpio, M. K. (2021). *Análisis del artículo 22 de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal Frente a la Zoofilia, 2021* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61103/Medina_AAN-Zegarra_DCMK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz Arévalo, D. A. M. (2020). *Protección Animal y Responsabilidad Penal de los Dueños Durante el Estado de Emergencia por COVID - 19 en el Perú* [Universidad San Ignacio de Loyola]. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/10640>
- O, S. V., & W, R. W. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 27(2),

388-396. <https://doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>

Paucar Espinoza, M. (2012). *Protección animal: Una reflexión constitucional*. 5(1), 9.

Prada, A. (2014). *El Derecho y el animal*. Universidad Mayor de San Marcos.

Salinas Vignes, L. (2015). *DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA DEAMBULANTE DEL DISTRITO DE AREQUIPA, AREQUIPA 2015* [Universidad Católica Santa María].
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/3084/68.0762.VZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sandoval Castro, M. (2019). Delito de Abandono y Actos de Crueldad contra Animales Domésticos y Silvestres ¿Un Injusto Típico Merecedor de Sanción Penal? *LP-Pasión por el Derecho*.
<https://lpderecho.pe/delito-abandono-actos-crueldad-animales-domesticos-silvestres-injusto-tipico-merecedor-sancion-penal-miguel-sandoval-castro/>

wspa. (2007). *Sociedad Mundial de Protección Animal, 2007. "Censando Poblaciones de Perros Deambulantes: Guía Metodológica*. 3.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	METODOLOGÍA Y DISEÑO
LA RESPONSABILIDAD PENAL DENTRO DE LA LEY N°30407 LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	<p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera se regula la Responsabilidad Penal dentro del marco de la Ley N°30407? 	<p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Describir de qué manera se regula la Responsabilidad Penal dentro del marco de la Ley N°30407. 	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Responsabilidad Penal</p>	<p>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Jurídico Descriptivo</p>
	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	DEPENDIENTE	METODOLOGÍA O ENFOQUE DE

	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el tipo Penal desarrollado dentro del marco de la Ley N°30407? • ¿Cual es el grado de Protección y Bienestar Animal que genera la Ley N°30407? 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el tipo Penal expuesto dentro del marco de la Ley N°30407. • Describir el grado de Protección y Bienestar Animal que genera la Ley N°30407. 	<p>Ley de Protección y Bienestar Animal</p>	<p>INVESTIGACIÓN Cualitativo</p>
--	--	--	---	---

ANEXO 02: FORMULARIO DE MICROSOFT FORMS ONLINE



Formulario de Recolección de Datos para Investigación / Maltrato Animal

Le agradecemos responder este breve formulario estructurado, que tiene por finalidad obtener datos que nos permitan conocer la percepción y conocimiento del que hacer ante una situación de Maltrato Animal del cual sea testigo o se haya enterado por un tercero, ello en virtud de la Ley N 30407 "**Ley de Protección y Maltrato Animal**"

Instrucciones:

Conteste las siguientes preguntas centrándose específicamente en los temas planteados:

El Presente formulario consta de **2 Secciones**, **la primera sobre la Identificación** y la **segunda sobre las interrogantes propias**.

- En la sección de nombres y apellidos, correo electrónico; solo se **tomaran como referencia**, en **ningun caso se usaran para la investigación**.
- Por favor ser lo mas sincero posible, no utilizar herramientas externas para el llenado del siguiente formulario.
- Cada uno de las interrogantes son de caracter obligatorio, ya que de no llenar alguna, no podra enviar el formulario, le rogamos que llene cada uno de ellas.

Gracias por su participación, esto nos ayuda a poder seguir con la contribución del conocimiento científico.

* Obligatorio

Identificación



En esta Sección deberá llenar los datos personales, los cuales solo se usaran a modo de referencia, en ningún caso entraran dentro de la Investigación.

1

Nombre y Apellido

*

2

Correo Electronico.

*

3

Indique usted si pertenece a algun grupo o asociacion de Protección Animal. de ser

Recolección de Datos para Investigación



En esta sección realizaremos una serie de interrogantes, cuya finalidad sera la recolección de Información para Investigación.

4

Sabe Usted que el maltrato animal en la actualidad es un Delito? Explique porque, por favor.

*

5

Sabe usted que regula la Ley N 30407?

*

6

Desarrolle Usted, que haria ante un Maltrato Animal del cual este siendo testigo en el momento de los Hechos?

*

7

Sabe Usted que grado de Protección le Brinda a los animales la Ley N 30407 "Ley de protección y Maltrato Animal? *

- Muy Eficiente
- Eficiente
- Ni muy eficiente, ni muy Deficiente
- Deficiente
- Muy Deficiente

8

Sabe usted a que grado de proteccion, cubre la Ley N 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal"?

*

- A un nivel solo Administrativo, lo que implica una sancion administrativa.
- A un nivel Penal, siendo un Delito y pudiendose denunciar al agresor animal ante las autoridades.
- No se exactamente a que nivel de protección.

9

Sabe Usted a cuantos años asciende la Pena Privativa de Libertad (Carcel), en el Delito de **abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres**? Explique por Favor. *

10

Que sugerencias podria Usted dar para prevenir o evitar el Maltrato Animal? Explique por favor.

*

Este contenido no está creado ni respaldado por Microsoft. Los datos que envíe se enviarán al propietario del formulario.

 Microsoft Forms